

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 066/99

ASUNTO: ADMINISTRACION - AUTORIZA TRANSFERENCIA DEFINITIVA AL H. CONGRESO NACIONAL DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL CIPRES” EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA.

VISTOS:

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1863 de 5 de junio de 1998.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995.

La Resolución de Directorio N° 083/98 de 8 de septiembre de 1998.

La Nota G.GRAL. N° 2-108/99 de la Gerencia General del BCB de fecha 27 de agosto de 1999.

La Nota del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda VMPC–199/99 de 30 de agosto de 1999.

El Informe de la Gerencia de Administración GADM N° 22/99 de 31 de agosto de 1999.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 576/99 de 31 de agosto de 1999.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1863 de 5 de junio de 1998 autoriza al Directorio del Banco Central de Bolivia la transferencia al H. Congreso Nacional, a título oneroso y por un monto de Bs1.466.612.01 correspondiente al valor en libros, del inmueble denominado “El Ciprés” ubicado en la Plaza Colón N° 467 esquina Calle México de la ciudad de Cochabamba, para uso y funcionamiento de la Brigada Parlamentaria de Cochabamba.

//2. R.D. N° 066/99

Que mediante Resolución de Directorio N° 083/98 se autorizó la transferencia del citado inmueble al H. Congreso Nacional y la suscripción de la minuta respectiva, previa incorporación de la partida correspondiente en el Presupuesto General de la Nación, aspecto que no fue concretado oportunamente.

Que a solicitud verbal del Viceministro de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, la Gerencia General de la Institución le transmitió en fecha 27 de agosto de 1999 una Ayuda Memoria con sugerencias sobre el mecanismo de pago a adoptarse para viabilizar dicha transferencia.

Que el Viceministro de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, mediante nota VMPC-199/99 de 30 de agosto de 1999, manifiesta su conformidad con la sugerencia planteada por la Gerencia General del BCB.

Que en opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos corresponde al Directorio del Banco, según el Artículo 54 inciso p) de la Ley 1670 y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público, decidir sobre la enajenación, arrendamiento o baja de los bienes institucionales.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- En aplicación de lo dispuesto por la Ley 1863 de 5 de junio de 1998, una vez que se ha logrado el acuerdo correspondiente con el Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda sobre el mecanismo de pago a adoptarse para esta operación, autorizar la transferencia definitiva al Honorable Congreso Nacional del inmueble denominado “El Ciprés” de propiedad del Banco Central de Bolivia, ubicado en la Plaza Colón N° 467 esquina Calle México de la ciudad de Cochabamba, bajo las siguientes condiciones:

Garantía:	Letra de Tesorería a dos años
Monto:	Bs1.466.612.01
Moneda:	Bolivianos con mantenimiento de valor al dólar estadounidense
Plazo:	Dos años
Tasa de Interés:	1.85% anual sobre saldos actualizados, a partir de la firma de la Minuta de Transferencia.

//3. R.D. N° 066/99

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco la suscripción de la minuta de
transferencia respectiva con el Presidente del Honorable Congreso Nacional.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 083/98
de 8 de septiembre de 1998.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución
y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.

Armando Méndez M.

